

Sabanalarga, ocho (08) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2020-00291-00.
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENECIA.
DEMANDANTE: JESUS MARIA MENDOZA MERCADO.
DEMANDADOS: CRISTOBAL MACHACON MENDOZA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a rechazar la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por el señor JESUS MARIA MENDOZA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

CONSIDERACIONES:

La presente DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento éste despacho judicial, la cual, una vez revisada en su contenido, pudo advertirse que no cumplía con los requisitos exigidos por la ley para su admisión, por lo que este despacho procedió a inadmitirla con auto de la data febrero 25 de 2021, concediéndose a la parte actora el termino de cinco (5) días para que procediera a corregir los defectos señalados, so pena de rechazo, (Estado N° 21 - 26-02-2021).

Ahora retorna nuevamente la aludida demanda al despacho, previéndose que la parte demandante dejo fenecer el término de traslado concedido sin corregir los defectos de que adolece sus escrito demandatorio, por lo que es del caso, inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

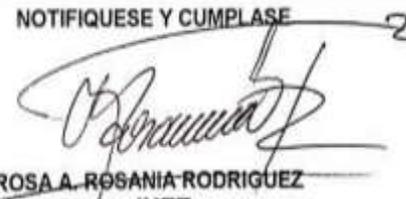
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga – Atlántico,

RESUELVE:

1°. RECHACESE la presente DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por el señor JESUS MARIA MENDOZA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

2°. DEVUELVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

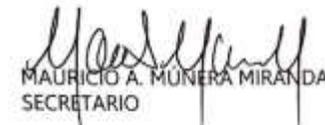


ROS A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Oralidad
Sabanalarga, Atlántico

Sabanalarga, 08 de marzo de 2021

Notificado por estado No. 28



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b963ebf7dcf755d3179485b168afbd9ea08f7f6b048a90a7458aec141a598e14

Documento generado en 08/03/2021 06:03:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**